
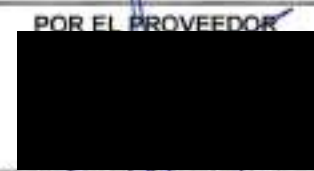


2020.º Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense®.

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-010-2020
04	11	2020		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CIA, S. C.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSP130611PB4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA MEDELLIN 235, COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06700				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): N/A				
TELÉFONO: 55.55.74.38.82		TELEFAX: NO APLICA		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): jim@sopcomexico.com
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: C. P. C. GILBERTO RAMÓN ACATILÁN				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y NUEVE DÍZ/abr LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO REG/PMG/DF FOLIO DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UNO.				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y NUEVE DÍZ/abr LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO REG/PMG/DF FOLIO DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UNO.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 3000		SUBGIRO COMERCIAL: 3311- ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.		
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. P. EDITH ESTEVEZ MILLÁN		TELÉFONO: (722) 3.19.00.11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 010		DURACIÓN DEL SERVICIO: 04 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): ESTATAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3311- ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.		

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>_____ LIC. ULISES OROZCO MENDOZA DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ C. P. C. GILBERTO RAMÓN ACATILÁN CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CIA, S. C.</p>
---	--

2020.º Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense.º

CONTRATO PEDIDO CP-010-2020 ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONTAGURIA SOTO PIRETO Y CIA. S. C., A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. La Dirección Jurídica y Administrativa, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 95 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 91 y 92 de su Reglamento.
- C. Que el Lic. Ulises Drozco Mendocina, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y su relación al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- D. Que a través de la Dirección Jurídica y Administrativa que se menciona en el anexo de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato pedido de adquisición de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, calle Diagonal Alfredo del Mazo 103 y 198, Col. Guadalupe, Toluca, Estado de México C.P. 50010.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para constituir y otorgar.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta o distribución de los bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de servicios objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anexo del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 del Reglamento contrastivo en que existen, en forma alguna, vicio del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, otorgándose a cumplirlas cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen suscribir a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a "EL CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éstos los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrata "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que exista un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los gastos de ciertos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicada en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de cantidades.

Por efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a el contratante.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo señalado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de letra, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de letra se sujetará al texto que determine previamente a la "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haga abonado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anexo del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "EL CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles, resolverá en definitiva la modificación.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar "los servicios" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Emitirlas en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remesas que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el folio que les corresponda.
- II. Contener la descripción detallada de "los servicios", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los servicios", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicita "EL CONTRATANTE".

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2020." Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedirá y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y reintegrados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anexo de este contrato pedirá, la calidad del "servicio".

En el momento de la entrega de "los servicios", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
II. Caso de soporte del "servicio";
III. Condiciones y mecanismos para hacerlos efectivos;
IV. Dirección para reclamaciones; y
V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del "servicio", así como de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a sustanciarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedirá. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "servicio".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que estas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega realizada en el anexo de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de parte del personal que ocupa con motivo de la prestación del "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación del "servicio".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo de la prestación del "servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder o transferir personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedirá. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedirá, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anexo del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se aceptará al tanto que determine previamente a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del "servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anexo del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece al apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedirá.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedirá será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedirá que se indica en el anexo del presente instrumento por cada día de incumplimiento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedirá. En su caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedirá podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" la que determine rescindir, dicho rescate operará de pleno derecho por vía administrativa previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindir, será necesario que lo demuestre ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignen las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace constar de bancarota en forma tal que afecte a este contrato pedirá;
B. Si el atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" es superior a diez días hábiles;
C. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con el plazo para el reemplazo del "servicio" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento; o
D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que demande al incumplimiento grave del contrato pedirá.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedirá, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pedirá por cada día de incumplimiento, que se indica en el anexo de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedirá indicado en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de hasta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando integre las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correspondiente.

VEGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a mediante el procedimiento económico coactivo.

VEGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

En perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedirá, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá iniciar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el Boleín de Empresas y Personas Físicas Objetivas que lleva la Secretaría de la Contratación, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VEGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedirá se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VEGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN


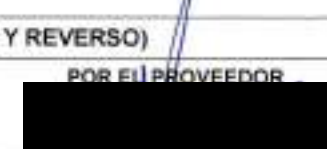
La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedirá, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponde, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Todo que sea por las partes que suscriben y enterados de su alcance legal, el presente contrato pedirá se firma al caso, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha y lugar del presente contrato pedirá.

[Handwritten signature and stamp]



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN	
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.	
ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EL SERVICIO CONTRATADO SE LLEVARÁ A CABO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.	
LUGAR DE ENTREGA: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO NO. 103 Y 196, COL. GUADALUPE, C.P. 50010	
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ESTO SERÁ DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO Y PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.	
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.	
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CIA. S. C., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR UN IMPORTE DE \$10,775.86 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.).	
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CIA. S. C., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS; INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CIA. S. C., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CIA. S. C., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.	

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO	
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
ANEXO DOS	ESQUEMA DE PAGOS
OBSERVACIONES	
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA C. P. EDITH ESTEVEZ MILLÁN, RESPONSABLE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO; ASÍ MISMO LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.	
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)	
POR EL CONTRATANTE  LIC. ULISES OROZCO MENDOZA DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO	POR EL PROVEEDOR  C. P. C. GILBERTO RAMÓN ACATITLÁN CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CIA. S. C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
DÍA	MES
04	11
AÑO	
2020	



2020.º Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense®.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS			CP-010-2020
04	11	2020				
NÚMERO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 2020		SERVICIO	1	\$107,758.62	\$107,758.62
					SUBTOTAL	\$107,758.62
					I.V.A	\$17,241.38
					TOTAL	\$125,000.00

**SERVICIO DE AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE GASTOS
POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 2020**

Los objetivos generales y particulares, así como las características de los trabajos que se llevarán a cabo, las horas estimadas que se emplearán en la auditoría de los estados financieros, el informe de auditoría al ejercicio presupuestal y gasto por categoría programática por el año que terminará el 31 de diciembre de 2020; así como los informes de seguimiento a las salvedades y observaciones de ejercicios anteriores, informes de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial y dictamen sobre la determinación del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

I. OBJETIVOS GENERALES DE LOS TRABAJOS

1. Examinar la información financiera y presupuestal que emite el **CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (COMECYT)**, con la finalidad de expresar una opinión respecto al cumplimiento de lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigente); Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020; así como toda aquella normatividad que regula el ejercicio de los recursos públicos del Estado de México.
2. Verificar el cumplimiento y aplicación de la normatividad establecida en materia presupuestal y programática, en el **CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (COMECYT)**.
3. Detectar las deficiencias, incumplimientos, desviaciones u omisiones de los aspectos normativos de relevancia y proponer al **CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (COMECYT)**, las medidas de solventación para atenderlas.
4. Verificar las medidas propuestas para la solventación de sugerencias, por parte de la Administración del **CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (COMECYT)**, durante el proceso de nuestras revisiones, así como las que estuvieran pendientes de implementación detectadas por el auditor externo predecesor.
5. Examinar la situación del **CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (COMECYT)**, respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, verificando mediante la utilización de procedimientos de auditoría que la contribución revisada fue razonablemente determinada y pagada.

II. CARACTERÍSTICAS

1. Auditoría de Estados Financieros.

Nuestro trabajo consistirá en examinar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, así como las notas a los Estados Financieros, por el año que terminará el 31 de diciembre de 2020; de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012 emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC". Por consiguiente, examinaremos sobre bases selectivas la documentación y registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros, evaluando las bases de contabilidad utilizadas y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación general de los Estados Financieros.

En relación con nuestro examen, identificaremos y valoraremos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno de la entidad hasta el grado que sea necesario para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaremos; con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia de dicho control interno, por consiguiente, los hallazgos detectados para mejorar la eficacia en materia de control interno, que en su caso, se determinen y propongan serán presentados en la Carta de Sugerecias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2020.

El objetivo particular de nuestro examen será obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad aplicable y se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error. Sin embargo, aún y cuando una estructura eficaz de control interno reduce la posibilidad de que puedan ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados, no se puede eliminar esta posibilidad, puesto que el examen se basará en pruebas selectivas y en virtud de que los procedimientos no estarán diseñados específicamente para descubrir errores e irregularidades, incluyendo actos ilegales, fraudes o desfalcos, pero en caso de ser detectados, serán informados de inmediato.

Nuestro examen se efectuará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC y como consecuencia de la misma emitiremos una opinión sobre si los estados financieros se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error y la razonabilidad de la información financiera presentada por el Organismo Auxiliar, formulada en los términos de la Norma Internacional de Auditoría 800, "Consideraciones Especiales-Auditorías de Estados Financieros Preparados de Conformidad con un Marco de Información con Fines Específicos".

Los estados financieros sujetos a nuestro examen son responsabilidad de la Administración del Organismo Auxiliar. Al respecto, la Administración es responsable del correcto registro de las transacciones en la contabilidad y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados financieros confiables. La administración, también es responsable de tener a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros contables originales y su información correspondiente; así como designar al personal que nos atienda en forma directa.

Como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC, solicitaremos la confirmación por escrito de la Administración y otros externos, acerca de las revelaciones que se manifiestan en los estados financieros y la efectividad de la estructura del control interno contable.

Es importante señalar que, para el desarrollo de los trabajos, las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC; requieren que se obtenga para el examen de estados financieros por un ejercicio completo: una carta de manifestaciones

2. Auditoría del ejercicio presupuestal y programático

Efectuaremos el examen del ejercicio del presupuesto reflejado en el Estado de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Clasificación por Objeto de Gasto, Capítulo y Concepto; Clasificación Económica por Tipo de Gasto; Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional, Finalidad y Función); Indicadores de Postura Fiscal (Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables; Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables); y Gasto por Categoría Programática que prepara el Organismo para la Cuenta Pública Anual del año que corresponda; misma que se rinde para el Poder Legislativo del Estado.

Este examen comprenderá la evaluación de las bases utilizadas para generar la información, la revisión selectiva de comprobantes y la verificación del apego a la normatividad aplicable en cada caso para cuantificar, registrar y presentar dicha información y, además, el estudio y evaluación de la estructura del control interno en el cual se soportan los sistemas que generan dicha información, únicamente hasta el grado que consideremos necesario para decidir el grado de confianza que depositaremos en dicho control interno. Todo lo anterior se referirá a las dos áreas básicas de información que normalmente se incluyen en la preparación de la Cuenta Pública:

- a) Información presupuestal
- b) Información programática

Nuestro examen se efectuará de acuerdo con las Normas para Atestiguar, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; y como consecuencia de esta, emitiremos para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, una opinión sobre las aseveraciones de la información, presentadas por el organismo auxiliar en materia del ejercicio del presupuesto; formulada en los términos de las normas antes mencionadas.

Las aseveraciones en materia del ejercicio presupuestal sujetas a nuestro examen son responsabilidad de la Administración del Organismo Auxiliar. Al respecto, la Administración es responsable del correcto registro presupuestal de las transacciones y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados presupuestales confiables. La administración, también es responsable de tener a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros presupuestales originales y su información correspondiente; así como designar al personal que nos atienda en forma directa.

Como lo requieren las Normas para Atestiguar emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, solicitaremos la confirmación por escrito de la Administración y otros externos, acerca de las aseveraciones que se manifiestan en los estados presupuestales y la efectividad de la estructura del control interno contable.

Es importante señalar que, para el desarrollo de los trabajos, las Normas para Atestiguar emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, requieren que se obtenga para el examen de estados presupuestales y programáticos:

- Una carta convenio para confirmar la prestación de servicios de atestiguar, y
- Una carta de declaraciones (aseveraciones)

En ambos casos los derechos inherentes a la propiedad intelectual se estipularán a favor de la Secretaría de la Contraloría o en su caso del Organismo Auxiliar.

3. Dictaminación de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal

Efectuaremos el examen de la base del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, y con base a las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC, las cuales requieren que sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de la base, registro y entero del impuesto sobre erogaciones al trabajo personal.

El Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberá ser presentado en tiempo y forma en la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

III. ÉPOCA EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

Proponemos que nuestros trabajos se realicen en varias visitas sucesivas, conforme a las fechas que mejor convengan a los propósitos y finalidad de los trabajos propuestos y en que se cuente con la información a revisar en cada caso.

Cuando en el transcurso de nuestros trabajos nos enfrentemos a hechos o circunstancias que no permitan desarrollarlos en la forma inicialmente convenida en nuestro cronograma, se los informaremos inmediatamente por escrito a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, indicando las causas que originen la limitante, previo a la fecha establecida.

IV. COOPERACIÓN DESEADA.

El tiempo por emplear por el personal de la firma dependerá en forma importante de la cooperación que tengamos por parte de los funcionarios y empleados del Organismo, así como de las Firmas que lo auditaron en el ejercicio anterior, incluyendo la localización de comprobantes y la preparación de algunos análisis y cédulas que estimemos no justifiquen inversión de tiempo por parte nuestra.

En su oportunidad, fijáramos de común acuerdo la forma en que nos sería proporcionada dicha información.

V. INFORMES POR PRESENTAR

Como resultado de nuestros exámenes estaremos en posibilidad de presentar los siguientes informes:

INFORME	FECHA LIMITE	(DESTINATARIOS) NO. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
1. Programa de Trabajo de Auditoría por practicar.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho		1	1		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.	21/01/2021 02/07/2021	1	1	1	1	

INFORME	FECHA LIMITE	(DESTINATARIOS) NO. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o, a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 5 de este cuadro. (Con o sin irregularidades)	1	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020	Preliminar 11/02/2021 Definitivo 25/02/2021	1	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática al 31 de diciembre de 2020	Preliminar 11/02/2021 Definitivo 25/02/2021	1	1	1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.	25/02/2021	1	1	1	1	
7. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios	1	1	1	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal aun cuando el organismo auxiliar no esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano Interno de Control, o cuando el Director General o el Titular del Órgano Interno de Control sea comisario del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (word o excel).

VI. CONFIDENCIALIDAD

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros exámenes son propiedad de nuestra firma, comprenden información confidencial y serán retenidos por la firma de acuerdo con las políticas y procedimientos. Sin embargo, para la evaluación de los trabajos desarrollados se presentarán y revisarán bajo nuestra supervisión. Asimismo, en el caso de que se nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serían sellados con la leyenda "Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la firma de auditores".

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Nos comprometemos a garantizar la secrecía, el buen manejo de la información y que ésta sólo se utilizará con los propósitos estrictamente encomendados.

VII. HORAS ESTIMADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El total de horas estimadas ha sido determinado tomando en cuenta el conocimiento adquirido de las operaciones del Organismo, riesgos de auditoría, oportunidad en la información de control interno existente y otros elementos que consideramos para su estimación, quedando un total de 500 horas, que se conforman como se indica a continuación:

RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS - AUDITORÍA		HORAS ESTIMADAS
PLANEACIÓN		50
1	Estudio de las operaciones del Organismo.	6
2	Análisis de la información financiera.	8
3	Estudio y evaluación del control interno.	16
4	Determinación de la materialidad y riesgos de auditoría.	12
5	Enfoque de auditoría y plan de trabajo.	4
6	Integración del archivo permanente.	4

RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS - AUDITORÍA		HORAS ESTIMADAS
EJECUCIÓN		362
7	Efectivo, Bancos e Inversiones	60
8	Cuentas por cobrar y Deudores Diversos	40
9	Activo no circulante	60
10	Pasivo	24
11	Patrimonio.	24
12	Ingresos y otros beneficios.	20
13	Gastos de funcionamiento.	64
14	Hechos posteriores	28
15	Revisión presupuestal.	24
16	Dictamen del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal	18
ELABORACIÓN DE INFORMES		88
17	Elaboración, discusión y presentación de informes de auditoría	88
TOTAL DE HORAS ESTIMADAS PARA LA REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.		500

El personal que desarrollara el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORÍA (Nivel)	CANTIDAD
Socio (Contador Público Certificado)	1
Gerente	1
Encargado	1
Auditores	2

VIII. HONORARIOS

Con base en lo señalado en nuestra propuesta de servicios, hemos estimado que el importe total de nuestros honorarios por servicios profesionales ascenderá a la cantidad de \$125,000 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, que de contar con la adjudicación de los servicios, serán facturados de conformidad con el contrato de prestación de servicios, de tal forma que el costo promedio por hora es de \$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, determinado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Honorarios, incluyendo IVA}}{\text{Horas estimadas para el desarrollo de los trabajos}} = \text{Costo Promedio por hora}$$

$\frac{\$125,000.00}{500} = \250.00



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS ESQUEMA DE PAGOS	NÚMERO DE CONTRATO CP-0010-2020
04	11	2020		

1. FORMAS DE PAGO

El Organismo Auxiliar realizará el pago, conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar.	\$12,500.00
2do. Pago	Del 45%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros, presupuestales y gasto por categoría programática.	\$56,250.00
3er. Pago	Del 20%, diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2020.	\$25,000.00
4to. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	\$31,250.00
TOTAL		\$125,000.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>LIC. ULISES GROZCO MENDOZA DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>C. P. C. GILBERTO RAMÓN ACATILÁN CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CIA. S. C.</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
04	11	2020